

Тупота и 8-е Е. Р. и 1815

En la villa de Salinas de Armada, y sala capitular
de la Casa Comisarial a ocho de Enero de mil ochocientos
quince, previo el correspondiente. Haviendo
se juntaron varios de los S. Intermedios y de la
Comunidad de herederos propietarios de las
M. Fabricas de Salinas en ella, y el D. Dipu-
tado Gral. Laical D. Nicanor Jose de la Rosa
Ordoñez, prestando el acto el Sr. D. H. C. Exordi-
nario D. Gregorio Urbano de Herrera por
indisposicion del propietario; y asi congre-
gados, p. se lea el siguiente dictamen; se expu-
so por el Sr. Diputado, ha sido recibido
una orden de los Directores Grales de
la M. Fab. de Salinas en cuarenta y cinco
y seis de Mayo de mil ochocientos catorce, comu-
nicada p. la Intermed. a la D. D. y al
ministro Gral. de Salinas; por la q. se de-
clara, q. en lo sucesivo se observe en
estas M. Fabricas el mismo metodo

74.

C Instrucciones q. entre las dadas al P.º, y q. en un vin-
tud el Adm.º de ellas en lo sucesivo lleve los
avientos en los libros q. annualm.º se le remiten
por la Adm.º de P.º. G.ª llevar la cuenta con
los dueños de los cercheros de ellas, y con cada uno
con separacion forme respectiva plana
y contra misma se haga pago, y perciba su
habeer; con lo demás que resulta de la
expresada Orden, que se ha leído, y se evita
multiplicidad no se inventa, la que enterado
dho.º acordaron su rigurosa observancia
y que se archive para sus efectos.
Segunda, se manifiesta dho.º Diputado
q. mediante dha. novedad, separecia
no deuenre incluir en el cuaderno de la
Adm.º, relativo a las tales que cada intere-
sado entregue, los pagos particulares de los in-
tererados hacen annualm.º, y q. se han aco-
tumbrado cargar en el cuaderno en los
tiempos en q. los Diputados han percivido
integrar, el importe de las tales q. dnti-
vile entre sus individuos, y q. con esta con-
sideracion havia omitido hacerlo en el con-
tempor.º de la ultima fabrica de los Arrieros
taños, y demás batallas que se cargan para
el civil, y dejen; y que lo ponia en su

considerar. p. a. q. en el particular y melba
log. tenga por conveniente; y en virtud
de concordar uniformemente que p. ahora, y hasta
q. la Junta gral remeta el merced q. se era
obediencia q. lo sucesivo, y p. q. no pare el
menor perjuicio a los participantes de hoy
Aniversario, se omite dho cargo, pero q.
en el caso mismo de concurrir los intere-
sados a percibir en la Admin. sus respec-
tivos haberes han de entregarse respec-
tivamente las Cartas de q. les corresponde
a el Cabildo Eccl. de esta villa, o su repre-
sentante; en este estado el P. Fr. Thomas Pina
de Palomares, Beneficiado de este dho cabildo
motu proprio pare perjuicio alguno hasta q.
se trate en la Junta gral primera que
ocurra, p. log. e diera por fenecida esta
acta, anadiendo, q. el P. Fr. Juan de Sant. de
Sibares, Diputado, y fundador, q. lo es con dho
P. Fr. Hicaron de Barra, q. p. ocupacion
no ha concurrido a esta Acta, se le entere
de ella p. a. q. tenga a bien firmarla
dentro en los terminos que se halla, y q.
tambien se han insinuado dho concurrentes,
quienes lo firmaron de que doy fe

Hecho en la villa de Hermandad.

Yo Juan de Sant. de
Sibares

Inmortal. Este es el Tomo de la memoria de Polmar

Don Lamberto Jose Calaranc Minr
Abuloy

Manuel Felix de Julianos de enica

Francisco de la Cruz
Julian de Cruz

Manuel de la Cruz